

**CONSTANCIA.** Se recibió el día de hoy a las 4:34 p.m. correo electrónico con ACCION DE TUTELA promovida por PAULA ANDREA VILLALBA ARIAS que fue asignada al JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE SAN GIL con radicado 686793333002-2024-00004-00, Despacho que remite el expediente a este Juzgado para acumulación de tutelas. En la fecha pasa al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente. San Gil, 23 de enero de 2024.

  
**ZAYDA CRISTINA SILVA MUÑOZ**  
Secretaria

### **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO**

San Gil, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro  
(2024)

Teniendo en cuenta que la acción de tutela recibida del JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SAN GIL promovida por PAULA ANDREA VILLALBA ARIAS contra la CORPORACION AUTONOMA DE SANTANDER –CAS- con radicado 686793333002-2024-00004-00, cumple con las exigencias del artículo 1 del Decreto 1834 de 2015, considera este Juez que es procedente ordenar la **ACUMULACIÓN** de dicha acción constitucional, a la que fue radicada ante este Juzgado por FREDY ORLANDO DELGADO CASTELLANOS con radicado 2024-0001

Cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela instaurada por la señora **PAULA ANDREA VILLALBA ARIAS** en nombre propio y en calidad de Veedor Ciudadano, en contra de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER –C.A.S.**, para que se le proteja el derecho fundamental al debido proceso, del derecho a elegir y ser elegido, esto dentro del proceso de elección de los representantes del Sector Privado ante el Consejo Directivo de la accionada para el periodo 2024-2027.

En consecuencia, para su trámite se dispone:

- 1)** Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud.

**2) NOTIFICAR** al Dr. **LUIS ENRIQUE RAMIREZ ARCHILA** en su calidad de **Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS-**, **y/o quien haga sus veces**, para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones aducidos en la acción de tutela. Para tal fin, se le concede el término perentorio de **dos (02) días hábiles** a la notificación de este proveído, y allegue la documentación correspondiente que tenga en su poder en aras de hacer valer su derecho de defensa.

**3) NOTIFICAR a los vinculados**, todos los representantes de organizaciones del sector privado que conforman la lista de habilitados para la elección de los representantes de dicho sector ante el Consejo Directivo de la CAS para el periodo 2024-2027, para que si ha bien lo tienen se pronuncien sobre los hechos de la acción de tutela dentro de los dos (2) días siguientes al recibido de la presente comunicación.

Para dicho traslado se le ordena a la **Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS.**, que publique mediante aviso informativo la presente decisión junto con el escrito de tutela y sus anexos en la respectiva página web. Una vez realizada la publicación en la página web de la CAS, deberán informar a este Despacho, la fecha y hora de la divulgación.

Así mismo, NOTIFICAR al **VINCULADO** señor **RODOLFO SANCHEZ RUIZ** quien presuntamente hace parte de la nómina actual de empleados de la Corporación accionada, para que igualmente en el término improrrogable de dos (2) días hábiles ejerza su derecho de defensa, concretamente con los señalamientos que se le realizan en el hecho DECIMO PRIMERO de la demanda de tutela.

Para tal efecto, por secretaría de este Juzgado se remitirá la notificación al correo electrónico aportado por el vinculado, en su contestación de la acción de tutela 2024-0001.

**4) RESPECTO A LA MEDIDA PROVISIONAL:**

La medida provisional solicitada, tiene idénticas pretensiones a las pretendidas por el accionante FREDY ORLANDO DELGADO CASTELLANOS en la tutela radicada 2024 -00001, la cual fue decretada por este Juzgado con providencia del 22 de enero del año en curso. Por lo tanto, por substracción de materia, no es viable despachar favorablemente la petición de medida provisional elevada por la accionante PAULA ANDREA VILLALBA ARIAS.

**5)** Practicar las demás diligencias que se estimen pertinentes.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NELSON MANTILLA CADENA**  
Juez

  
**ZAYDA CRISTINA SILVA MUÑOZ**  
Secretaria